



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de septiembre de 2011, ha dictado el Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«1.º – Delegar en la Concejala de “Licencias y Vivienda” D.ª Dolores Calleja Hierro la competencia que Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León atribuye al Alcalde en materia de otorgamiento de las licencias ambientales y su sanción.

2.º – Las facultades que podrá ejercer la Concejala de “Licencias y Vivienda” en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden a esta Alcaldía, reservándose expresamente esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 44.1 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación. La delegación de facultades conferidas mediante el presente Decreto llevará consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas en ejercicio de dicha delegación, así como la expedición, en su caso, del certificado acreditativo del silencio.

3.º – En el texto de las Resoluciones adoptadas por la citada Concejala en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 16 de septiembre de 2011, vengo en resolver...”.

4.º – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su firma.

5.º – De cuantas Resoluciones se dicten por la Concejala de “Licencias y Vivienda”, en el ejercicio de las atribuciones que le quedan delegadas por medio del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la sesión ordinaria que el mismo celebre el mes siguiente al de la fecha de las mismas.

6.º – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a la Concejala de “Licencias y Vivienda”, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra; se comunicará a las Unidades Administrativas afectadas; y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.



7.º – Transcríbase la presente Resolución al Libro de Decretos y notifíquese en forma a los interesados y dependencias administrativas afectadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 30 de septiembre de 2011.

El Secretario General,  
Juan Antonio Torres Limorte